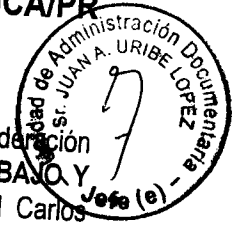




Resolución Ejecutiva Regional N° 0390 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 21 NOV. 2014



VISTO, el Exp. N° 08714-2013, respecto al Recurso de Reconsideración planteado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA, debidamente representado por su Secretario General Carlos Alberto Palomino García, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2013-GORE-ICA/PR de fecha 14.Nov.13 emitida por la Presidencia Regional del GORE - Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0403-2013-GORE-ICA/PR de fecha 05.Nov.2013 la Presidencia Regional resolvió APROBAR con efectividad del 01 de junio del año 2012 la Escala de Incentivos Laborales contenida en la Directiva Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH denominada "Normas para el Otorgamiento de Asignación por Concepto de Incentivos Laborales en el Gobierno Regional de Ica", para el personal administrativo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y sus Direcciones Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

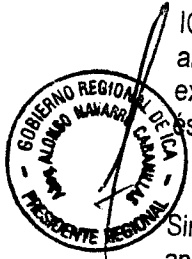
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2013-GORE-ICA/PR de fecha 14.Nov.2013 la Presidencia Regional RECTIFICO de oficio el octavo considerando y el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0403-2013-GORE-ICA/PR de fecha 05.Nov.2013, excluyendo a las Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 001 e indicando que estas actualicen sus escalas vigentes al 31 de mayo de 2012.

Que, mediante Expediente N° 08714-2014 de fecha 10.Dic.13 el Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica interpone ante el Gobierno Regional de Ica - Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2013-GORE-ICA/PR, el mismo que es derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de que se reconsidere la referida Resolución dejándola sin efecto por su manifiesta ilegalidad, disponiendo la aplicación de la escala de incentivos laborales ordenada con Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2013-GORE-ICA/PR.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que en cautela del debido procedimiento, corresponde al órgano decisor resolver la controversia puesta a su conocimiento según el merito de lo actuado; por lo que habiéndose procedido a la valorización de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico respectivo;

Que, el Art. 218° de la norma antes acotada señala que: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el numeral 218.2 de la referida Ley determina: "Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa (...)".



Que, bajo este contexto, cabe precisar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2013-GORE-ICA/PR de fecha 14.Nov.2013, emitida por la Presidencia Regional no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444, siendo un acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico; por lo expuesto, el recurso planteado por el recurrente debe ser declarado INFUNDADO, agotándose la vía administrativa, sin perjuicio de hacer valer sus derechos ante el Poder Judicial.

Estando al Informe Legal N° 967-2014-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 051-91-PCM, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don **CARLOS ALBERTO PALOMINO GARCÍA** Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0413-2013-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Noviembre del 2013, emitida por el Gobierno Regional de Ica, acorde a los considerandos contenidos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE DE
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 21 de Noviembre 2014
Oficio N° 2040-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0390-2014 de fecha 21-11-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**